

DECRETO

Expediente nº: 12228/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: AYUDAS ESCOLARES ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS 2026 /2027

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente providencia de inicio de la Concejal delegada del Área de Educación, Dña. María Raquel Torres Pérez, de fecha 01/07/2026, en la que se solicita a la Intervención de fondos de este Ayuntamiento que expida documento contable de retención de crédito pendiente de utilización por Importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€), e iniciar el expediente de convocatoria pública para la Concesión de Ayudas destinadas al estudio para Enseñanzas No Obligatorias para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2026/2027.

2º.- Consta documento contable de retención de crédito (RC) 2.26.0.00624, de fecha 03 de Julio de 2026 para hacer frente al gasto que se pretende realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), siendo el propuesto adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

3º.- Consta propuesta de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 10 de agosto de 2026, relativa a la aprobación de la convocatoria pública de ayudas destinadas al estudio para enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el municipio de Tacoronte, curso escolar 2026/2027, de conformidad con las bases reguladoras contenidas en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

4º.- Consta en el expediente Informe de Fiscalización Previa, con reparo suspensivo limitada de requisitos básicos emitido por la Intervención General, identificado con el número **2026-0326**, de fecha **14 de agosto de 2026**, relativo a la aprobación del gasto y de la convocatoria pública para la concesión de ayudas o becas destinadas al estudio de enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2026/2027, por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY5J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2020, en cuyo Anexo II se recogen las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al estudio para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte, para el ejercicio 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, sobre el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segunda.- Competencia material del Ayuntamiento.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a facilitar el acceso y la continuidad del alumnado residente en Tacoronte en enseñanzas no obligatorias, promoviendo la igualdad de oportunidades y atendiendo a las necesidades educativas y sociales de la comunidad vecinal.

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCWAGWT3DC9FY5J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



Esta actuación se configura como una actividad municipal de fomento vinculada a la educación y a la atención de las necesidades de la ciudadanía, sin que el Ayuntamiento asuma funciones de ordenación, planificación, inspección o prestación directa del servicio educativo, que corresponden a la Administración educativa competente.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la actuación deberá desarrollarse dentro del ámbito competencial municipal.

A la vista del objeto y finalidad de la convocatoria, se considera que la actuación constituye una actividad municipal de fomento vinculada a la atención de las necesidades educativas y sociales de la comunidad vecinal. No obstante, deberá verificarse por la Secretaría General, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, si resulta necesario tramitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercera.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, *deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión* en los términos previstos en esta ley.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente (artículo 9.3 de la LGS).

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos previstos en el artículo 9.4 de la LGS:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones se encuentran recogidas en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 121, de 7 de octubre de 2020, por lo que no resulta necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras específicas para esta convocatoria, sin perjuicio de la aprobación de la convocatoria anual correspondiente.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



Cuarta. - El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley mencionada.

Quinta. - En lo que se refiere al contenido de la convocatoria, viene indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éste el siguiente:

“Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

- *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

- *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

- *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

- *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

- *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*

- *Plazo de resolución y notificación.*

- *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

- *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*

- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

- *Criterios de valoración de las solicitudes.*

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCWAGWT3DC9FY55J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



· *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*”

Sexta. - De conformidad con los artículos 20.8 y 23.2 de la LGS y con el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, una vez aprobada la convocatoria deberá registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo el texto íntegro de la convocatoria y el correspondiente extracto.

En este sentido hay que destacar la Sentencia 33/2018, de 12 de abril del Tribunal Constitucional, la cual ha declarado inconstitucional el inciso del apartado 8 a) del artículo 20 de la LGS que establece que: *“La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito”*. Ahora bien, de acuerdo con lo observado en su fundamento jurídico 11, esta precisión se refiere a las comunidades autónomas, no afectando a las entidades locales.

Este sistema no impedirá la publicidad adicional que puedan realizar los órganos convocantes en su propio sitio web o sede electrónica o por cualquier otro medio de difusión pública.

En cuanto al suministro de la información a la BDNS habrá que estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Además, en relación con la tramitación de la convocatoria hay que estar a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada norma reglamentaria que establece lo siguiente:

· *La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.*

· *Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



La publicación de los extractos que proceda efectuar en el “Boletín Oficial del Estado” se realizará en la Sección de Anuncios.

· *En aquellos casos en que las comunidades autónomas opten por prescindir de la intermediación de la BDNS para la publicación en su diario oficial, únicamente se deberá registrar la información a incluir en la BDNS acompañada del texto de la convocatoria, una vez que ésta haya sido aprobada y con antelación suficiente para que los interesados puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo establecido.*

· *En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión en el resto de los casos.*

· *La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.*

· *Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.*

· *En caso de anulación de la convocatoria, el acuerdo se publicará en la BDNS, con independencia de los otros medios que se hayan previsto en la convocatoria.*

· *La BDNS podrá operar como medio donde se efectúen las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión cuando así se haya previsto en la convocatoria, tal y como se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

· *A efectos de permitir su tratamiento homogéneo y su consulta por todos los ciudadanos, la información a incluir en la BDNS se cumplimentará en castellano, si bien el título y el texto de la convocatoria y de sus extractos, se podrán remitir, además de en castellano, también en otra lengua cooficial.*

· *Los órganos y entidades que participen en este proceso se relacionarán entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellos. Los textos de las convocatorias y de los extractos serán responsabilidad del órgano o entidad que haya suministrado la información a la BDNS. El órgano competente aportará el contenido del extracto de la convocatoria a la BDNS, que generará un documento en formato estructurado que será firmado con un sello*

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para su puesta a disposición del diario oficial correspondiente.

· *La Intervención General de la Administración del Estado determinará la estructura y el formato en el que se transmitan los datos y los documentos electrónicos, entre los admitidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (y sus evoluciones posteriores), aprobada mediante Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

Séptima. - El artículo 22.1 de la LGS regula la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, estableciendo lo siguiente:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

Octava.- De acuerdo con el artículo 214.1 del TRLRHL, *“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”*

En el presente caso, el expediente se encuentra en la fase previa a la aprobación y autorización del gasto, por lo que deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos, con carácter anterior a la adopción del acuerdo por el órgano competente.

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCWAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



La existencia del documento contable RC acredita la retención de crédito, pero no sustituye la aprobación del gasto ni la fiscalización previa que procedan.

Novena. - La competencia para la aprobación de la convocatoria pública de concesión de las subvenciones destinadas al estudio para enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el municipio de Tacoronte, curso escolar 2026/2027, corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de una competencia que no se encuentra atribuida expresamente a otro órgano municipal, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y en los actos de delegación vigentes.

Asimismo, corresponde a la Alcaldesa la autorización y disposición del gasto dentro de los límites de su competencia, de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la citada ley y con las Bases de ejecución del Presupuesto municipal. De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para 2026, la Alcaldía resulta competente para la autorización y disposición del gasto por importe de 75.000 euros.

Décima.- Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** la aprobación de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas al estudio para enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el municipio de Tacoronte, curso escolar 2026/2027, por importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, de conformidad con las bases reguladoras contenidas en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

El presente informe favorable queda condicionado a la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal y a la comprobación de la competencia del órgano que deba aprobar la convocatoria y autorizar el gasto, conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto y a las delegaciones vigentes.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3169 de 3 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, denominada Servicios Complementarios de Educación. Consta retención de crédito, R.C. nº 2.26.0.00624, de fecha 03 de Julio de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de las ayudas o Becas destinadas al estudio de enseñanzas no obligatorias para el alumnado residente en el

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



municipio de la Ciudad de Tacoronte para el curso escolar 2026/2027, en régimen de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O BECAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE TACORONTE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. Las Bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2020, en cuyo Anexo II se recogen las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al estudio para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte. Asimismo, las Bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Tacoronte. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria se regirá por la citada Ordenanza.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, en los términos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones en la que se contienen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas escolares, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32000.48006, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tacoronte para el ejercicio 2026.

3.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la subvención que corresponda a cada beneficiario será el equivalente a los puntos que haya obtenido de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, de conformidad con las bases en la presente convocatoria. La **cuantía máxima** que podrá obtener cada una de las personas beneficiarias será la siguiente:

- **400 €** para el alumnado de bachiller, módulos formativos y estudios de similar carácter.
- **600 €** para el alumnado de universidad, máster oficial de universidad, doctorados y estudios de similar carácter.

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNMGWT3DC9FY55J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



entre los que resulten beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en la presente convocatoria.

4.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas o Becas al estudio para el alumnado de Enseñanzas No Obligatorias, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de bachiller, módulos, universidad, ciclos formativos, post grados, doctorados, Erasmus, etc., en centros sostenidos con fondos públicos.

4.2. Los gastos subvencionables han de referirse al año escolar 2026/2027 (periodo existente entre septiembre de 2026 y junio de 2027). Asimismo, los gastos que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención son los siguientes:

- Material escolar.
- Libros de textos.
- Gastos de transporte.
- Alojamiento necesario para cursar las enseñanzas reseñadas en las bases reguladoras de la subvención, y en la presente convocatoria.

4.3. Las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que se conceden. La percepción y gestión de las ayudas se realizará por el estudiante o por el padre/madre, tutor/a del menor o representante legal, en caso de menores de edad no emancipados.

4.4. En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

5.1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el/la estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante (salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios) residentes en el Municipio de Tacoronte. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto anterior, y en atención a lo indicado en la base segunda de las Bases que rigen la presente convocatoria, los requisitos a cumplir por los beneficiarios son los siguientes:

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY55J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



a) El alumnado ha de estar empadronado en el municipio de Tacoronte durante, al menos, dos años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que los beneficiarios presenten documentación alguna.

b) El alumnado debe figurar matriculado en educación no obligatoria, entendiendo como tal, la descrita tanto en las bases que rigen la presente subvención, como lo observado en la presente convocatoria.

c) No disponer de ingresos globales anuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as que consta en la base segunda del Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la oportuna declaración responsable contenida en el Anexo III.

5.3. La forma de acreditación de los requisitos viene indicada en el punto séptimo de la presente convocatoria.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

6.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte, Dº José Francisco Bilbeny Rodríguez, a quien le corresponde las actuaciones contenidas en las Bases reguladoras de la presente subvención, así como en la legislación que resulta de aplicación.

6.2. El órgano competente para su resolución es la Alcaldesa en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. La resolución de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resuelve, en este caso, la Alcaldía. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En su caso, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. La Comisión de Valoración a la que se refiere la base 7.3 de las Bases que han de regir la convocatoria pública de las Ayudas o becas al estudio para el alumnado residente en el municipio de la Ciudad de Tacoronte de enseñanzas no obligatorias para el curso 2026/2027, integrada por un/a Presidente/a, dos o cuatro Vocales, y un/a Secretario/a, quien deberá ser funcionario/a del Ayuntamiento de Tacoronte. La efectiva composición, indicando la designación nominal de cada uno de ellos/as se realizará en la correspondiente convocatoria.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Se dirigirá a la Concejalía Delegada de Educación, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince (15) días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo establecido que se anexa a la presente convocatoria, del Anexo I.
- Copia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - o **Pensionistas**: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
 - o **Trabajadores por cuenta ajena**: Declaración de la renta de los miembros imputables del ejercicio de 2025 o certificado de no presentación.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



o **Trabajadores autónomos:** Declaración de la renta de los miembros imputables del ejercicio de 2025 o certificado de no presentación.

o **Desempleados:** Autorización incluida en el modelo de Solicitud, acompañada del DNI de todos los firmantes.

o **Estudiantes mayores de 16 años:** certificado académico.

· Declaración responsable en relación con los miembros que componen la unidad familiar, en atención, a la descripción de lo que se entiende por tal, en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base segunda, del Anexo II de las Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

· Copia de Carné de familia numerosa, en su caso.

· Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.

· Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia, en su caso.

· En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que esto no exista, pero hay una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de la aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.

· Declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en las prohibiciones para ser persona beneficiaria previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones; aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte. (Anexo III).

· Declaración responsable en la que se indique si ha solicitado o percibido ayudas con la misma finalidad procedente de otras Áreas del Ayuntamiento o de otras Administraciones, que será incluida en el modelo de solicitud, contenido en el Anexo III.

· Certificado de la matrícula en el curso 2026/2027, en alguno de los estudios de Enseñanzas no Obligatorias definidos en la base primera del Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

· Autorización al Ayuntamiento de Tacoronte, para la solicitud de certificados al servicio estatal de empleo/servicio canario de empleo firmada por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante. Anexo II.

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



· Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, las Técnicas del Servicio crean pertinente solicitar para determinar la concurrencia de los requisitos observados en las bases y convocatorias que rigen en la presente subvención o sean precisos para proceder a su valoración. Esto será solicitado en el momento de subsanación de las solicitudes.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante - salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- El alumnado matriculado en educación no obligatoria, empadronados en el municipio de Tacoronte, con un tiempo mínimo de empadronamiento de dos años, a contar desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria.

- Podrán solicitar ayudas los alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos netos anuales no superen los siguientes umbrales:

a) Bachillerato, Módulos- Ciclos Formativos.

Hasta 13.2636 ,00€ 1 hijo/a

Hasta 22.594,00€ 2 hijos/as

Hasta 30.668,00€ 3 hijos/as

Hasta 36.421,00€ 4 hijos/as

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY5J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



A partir del quinto hijo/a, se añadirán 1.800,00€ por cada nuevo miembro computable.

b) Estudios Universitarios, Doctorados, Erasmus.

Hasta 14.112,00€ 1 hijo/a

Hasta 24.089,00€ 2 hijos/as

Hasta 32.697,00€ 3 hijos/as

Hasta 38.831,00€ 4 hijos/as

A partir del quinto hijo/a, se añadirán 3.000,00€ por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar a efectos de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas correspondiente al ejercicio anterior al propio de la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la Ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los ascendientes de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. Por el contrario, no podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas personas que, a fecha de emisión de la propuesta de concesión de la subvención, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Tacoronte o no cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a los requisitos contenidos en el artículo 13.2 de la LGS y atendiendo al marcado carácter social de la presente subvención, cuya finalidad es posibilitar el acceso a Enseñanzas no obligatorias a personas cuyas unidades familiares carecen de suficientes recursos suficientes para ello, se exceptúa, el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

4. La forma de acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Criterios de valoración y ponderación de los mismos.



1. Para la concesión de la subvención, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones:

· Que, en la Unidad Familiar, los dos progenitores se encuentren en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1,5 punto

· Que, en la Unidad Familiar, uno de los progenitores se encuentre en situación de desempleo en el momento de la solicitud: 1 punto

· Pertenecer a familias numerosas: 0,5 puntos

· Pertenecer a familias con miembro/s afectado/s por minusvalía legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado: 0,5 puntos

Todas aquellas unidades familiares que superen el umbral que le corresponde, no podrán acceder, en ningún caso, a esta Ayuda o Beca al estudio.

.- La renta familiar a efectos de obtener la Ayuda o beca al estudio se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de las Ayudas o becas al estudio para enseñanzas no obligatorias del Ayuntamiento de Tacoronte Curso 2026/2027, se computará el ejercicio 2025.

.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022 a 2025 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2022 a 2025 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

.- En caso de que concurriera empate entre dos o más solicitantes (idéntica puntuación una vez baremados todos los criterios), y no existiera crédito suficiente para otorgar la presente ayuda a todos los que se encuentren en la situación descrita, se atenderá al siguiente orden de prelación:

1º- Aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos de la Unidad familiar.

2º.- Que el menor se encuentre en situación de orfandad absoluta.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



3º- Que ambos progenitores se encuentren en situación de desempleo.

4º.- Que un progenitor se encuentre en situación de desempleo.

5º.- Si en atención al orden de prelación expuesto, el empate persiste, se resolverá mediante sorteo, entre los solicitantes que se encuentren en dicha situación. Dicho sorteo deberá celebrarse en la Comisión de Valoración, y quedará constancia del mismo, y de la metodología utilizada para llevarse a cabo en el acta de la correspondiente sesión y en el informe que ha de ser elevado la Comisión al órgano instructor.

La Unidad Familiar la comprenden, a efectos de esta Ayuda o beca al estudio:

- El/La solicitante de la beca.
- Los padres del solicitante.
- Los/as hermanos/as menores de 25 años (o mayores de 25 si tienen alguna discapacidad).
- Los abuelos que puedan justificar su residencia en el hogar del solicitante.

La renta de los hermanos menores de 25 años y los/as abuelos/as, como sustentadores que no son principales, se computa al 50%.

2. La acreditación de los criterios relacionados y la ponderación de cada uno de ellos vendrá determinada en la correspondiente convocatoria.

10.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

11.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCWAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27



Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS CURSO 2026/2027

Datos del/la BENEFICIARIO/A

Nombre o Razón Social:			NIF:		
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Piso:	Puerta:	
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:		Correo electrónico:		

Datos del representante (si procede)

Nombre o Razón Social:			NIF:		
Domicilio:	Nº:	Bloque:	Piso:	Puerta:	
Población:			Código Postal:		
Móvil:	Fijo:		Correo electrónico:		

Notificación

Persona a notificar:	Medio	preferente	de	
Solicitante	Repre	notificación:	Papel	Telemático
sentante				

Datos de la solicitud

Que según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas al Estudio para Enseñanzas No Obligatorias y las obligaciones que en ellas se consideran.

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27



Y que, de acuerdo a la documentación presentada, que previo a los trámites considere oportunos se solicita la concesión de una AYUDA AL ESTUDIO PARA ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR, TRANSPORTE, PARA LOS TRAMOS DE BACHILLERATO, FP, UNIVERSIDAD, POST GRADO, DOCTORADO ETC, CURSO 2026/2027 para:

NOMRE Y APELLIDOS	ESTUDIOS

Autorización

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información/ documentos/ certificados que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones para acreditar la veracidad de los datos consignados/declarados.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

DOCUMENTOS

AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS

Documentos requeridos (marque con una X los que aporta):

1º Identidad:

ÿ Copia DNI/CIF de la persona solicitante.

ÿ Copia DNI/CIF del representante, y documento acreditativo de la representación que ostenta.

ÿ Copia DNI/CIF de cada uno de los miembros de la unidad familiar* mayores de 16 años.

2º Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

ÿ Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.

ÿ Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNAGWT3DC9FY55J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27



ÿ Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

ÿ Personas desempleadas: Autorización firmada en la solicitud.

ÿ Estudiantes mayores de 16 años: Certificado académico.

ÿ Para todos los anteriores, declaración del IRPF del ejercicio inmediatamente anterior, si estuvieran obligados a realizarla o documento acreditativo de que están exentos (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>).

ÿ Autorización Anexo II acompañada fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

ÿ Declaración del Anexo III

ÿ Certificación de Familia numerosa.

ÿ En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador o Sentencia de divorcio o separación. Y en aquellos casos en los que esto no exista pero hay una separación de hecho habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de la aportación económica a la unidad familiar, a través de Declaración Jurada.

ÿ Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.

ÿ Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar afectados por esta circunstancia.

ÿ Certificado de matrícula del curso escolar 2026/2027 **en enseñanzas no obligatorias en instituciones públicas u homologadas** (no se otorgarán becas a estudios cursados en entidades puramente privadas ni para estudios obligatorios que abarcan la primaria y la ESO).

ÿ Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, el personal de Educación crea pertinente solicitarla.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

DECLARACIÓN RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD FAMILIAR

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27



Declaro bajo mi responsabilidad que la unidad familiar a la que pertenezco está compuesta por:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO

AVISO LEGAL (debe marcar los recuadros que se indican a continuación)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

**AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS CURSO
2026/2027**

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA SOLICITUD
DE CERTIFICADOS AL SERVICIOS ESTATAL DE EMPLEO/ SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA
PERSONA SOLICITANTE:**

Los abajo firmantes, miembros de la unidad familiar, autorizan al Ayuntamiento de Tacoronte a la solicitud de cuantos certificados sean necesarios para la tramitación de la ayuda de emergencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

ÿ Fotocopia del DNI de todos los miembros mayores de 18 años.

La cantidad concedida en concepto de subvención se deberá hacer efectiva mediante el ingreso bancario en el siguiente número de cuenta:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA

Aviso legal: Debe marcarse el recuadro indicado:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de



expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos	
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

ANEXO III



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la AYUDAS O BECAS AL ESTUDIO DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2026/2027, a conceder por el Ayuntamiento de Tacoronte, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

DECRETO

Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCNMGWT3DC9FY55J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27



Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE: (marcar lo que proceda)**

ÿ **NO** tener concedida cualquier tipo de subvención o ayudas otorgada por ésta u otra Área del Ayuntamiento, que sea para el mismo fin, actividad o proyecto subvencionado.

ÿ **NO** se han solicitado o percibido otro tipo de ayudas, subvenciones o ingresos público procedente de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y al mismo beneficiario**. **

ÿ Si se han solicitado o percibido ayudas, subvenciones o ingresos público procedente de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y al mismo beneficiario. El sumatorio de las ayudas concedidas: (marca lo que proceda)

ÿ **No** supera el total del objeto a subvencionar**. **

ÿ Si supera el total del objeto a subvencionar.

Aviso legal

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Tacoronte
--------------------	---------------------------

DECRETO
Número: 2026-2978 Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCWAGWT3DC9FY5J9WDT
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



Finalidad Principal	Información sobre otorgamiento de subvenciones
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

En la Ciudad de Tacoronte a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A

A/A Sra.- Concejal de Educación del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

A rellenar por la Administración

Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente. En este caso se realizará el requerimiento pertinente

Si

No

En relación con los datos aportados, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica, que en el plazo de CINCO DÍAS- DADO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE TRAMITA DE URGENCIA- deberá **aportar la documentación requerida**, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Empleado/a público: _____

Recibí

Nombre y apellidos: _____

NIF:

Firma del interesado/a

DECRETO
Número: 2026-2978
Fecha: 04/09/2026

Cód. Validación: 7445HCMAGWT3DC9FY55J9WDTP
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Tacoronte, a _____

TERCERO.- Aprobar el contenido específico de la convocatoria, que se incorpora como documento anexo a la presente propuesta y forma parte integrante de la misma, de conformidad con las bases reguladoras contenidas en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información y documentación necesarias para el registro de la convocatoria y la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, adicionalmente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos previstos en la convocatoria.

En la Ciudad de Tacoronte, en la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Órgano que dicta esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

